

**GUILLERMO BORDA BARAJAS**  
Abogado

JUZ 3 CIVIL CTO BOG

*Giovanny 7E*

MAY 28 '18 PM 3:14

Señor

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Asunto : EXCEPCIONES PREVIAS  
Tipo de Proceso : Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual.  
Demandados : Líneas Especiales de Transporte Andino S.A. y otros.  
Demandante : Víctor Hugo Gonzales Marín, y otros.  
Expediente No. : 1100131030032017 0069500.

**GUILLERMO BORDA BARAJAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio de la profesión, identificado con cédula de ciudadanía número 79.324.151 y Tarjeta Profesional número 135240 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de Representante Legal de **LINEAS ESPECIALES DE TRANSPORTE ANDINO S.A. "TRANSANDINO S.A.**, calidad que acredito mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal que adjunto al presente líbello; por medio del presente escrito, manifiesto a usted respetuosamente que presento excepciones previas contra la demanda ordinaria interpuesta por el señor VICTOR HUGO GONZALEZ MARIN a efecto que su honorable despacho profiera las siguientes:

#### DECLARACIONES

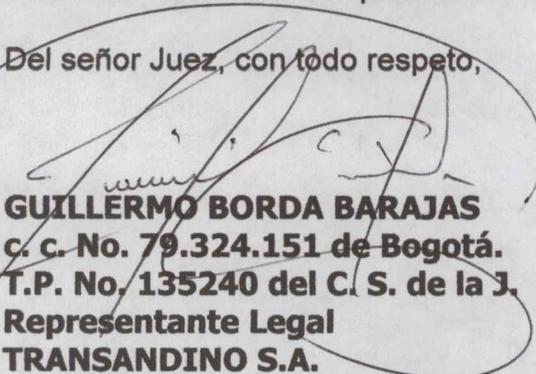
Declarar probada la Excepción Previa prevista en el numeral 7º del artículo 100 del C. G. del P.: HABERSELE DADO A LA DEMANDA EL TRAMITE DE UN PROCESO DIFERENTE AL MANDATO CONFERIDO POR PARTE DE LOS DEMANDANTES.

De lo anterior se tiene que el despacho mediante auto admitió demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL cuando Los demandantes confirieron poder para iniciar y llevar hasta su culminación demanda de naturaleza contractual, con lo cual consideramos desborda Y desconoce la legitimación o posibilidad que los demandantes reconocieron al Dr. JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR.

Como consecuencia de lo anterior, solicito respetuosamente declarar terminado el proceso, ordenando su archivo.

Condenar en costas a la parte demandante.

Del señor Juez, con todo respeto,

  
**GUILLERMO BORDA BARAJAS**  
c. c. No. 79.324.151 de Bogotá.  
T.P. No. 135240 del C. S. de la J.  
Representante Legal  
**TRANSANDINO S.A.**

JUZGADO CIVIL CERO BOG  
MAY 28 18 3:14

GUILLEMO BORDA BARAJAS  
Fhogado

SEÑOR JUEZ  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

- Al Recopilar el Señor Juez informando que:
- 1. Se firma el auto anterior
  - 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
  - 3. La (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: **SI** **NO**
  - 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
  - 5. Ejecutó la providencia anterior para costas
  - 6. Al despacho por reparto
  - 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
  - 8. Con el anterior escrito en \_\_\_\_\_ folios
  - 9. Venció el término de traslado del recurso
  - 10. Venció el traslado de liquidación
  - 11. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- Con ratificación de demanda en término*

Bogotá **20 JUN 2018** 13

Secretaría *[Firma]*

### DECLARACIONES

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. **11 MAR 2020**

En la fecha se fija en lista por un (1) día la anterior

*Excepción Previa* Queda a disposición de la parte  
contraria por el término de **3** días, para lo que  
gostime conveniente.

GUILLEMO BORDA BARAJAS  
C. C. No. 79.324.157 de Bogotá  
T. P. No. 135240 del C. S. de la J.  
Representante Legal  
TRANSGRUPPO S.A.

2

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.  
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO: Rad.No.110013103003 **2017 00695 00**

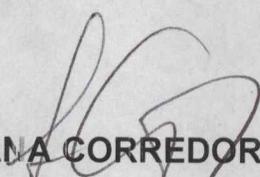
En atención al informe secretarial que obra a folio 1º vuelto del presente cuaderno, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada sociedad LÍNEAS ESPECIALES DE TRANSPORTE ANDINO S. A. – TRANSANDINO S. A., dentro del término de traslado concedido dio contestación de la demanda y formuló excepciones previas.-

Una vez se encuentre debidamente integrado el contradictorio por pasiva, se resolverá lo que en derecho corresponda respecto a las excepciones previas formuladas en el presente asunto.-

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

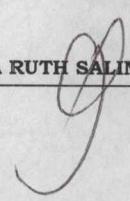
Juez

(5)

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

87 Hoy 20 de Septiembre de 2018

  
**AMANDA RUTH SALINAS CELIS**

JYA

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- La (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- 3. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 4. Ejecutarse la providencia anterior para costas
- 5. Al Despacho por reparto
- 6. Se vio cumplimiento al auto anterior
- 7. Con el anterior escrito en \_\_\_\_\_ folios
- 8. Venció el término de traslado del recurso
- 9. Venció el traslado de liquidación
- 10. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- 11. Traslado excepcional por no haberse integrado el  
no desahogado el que se sortó  
sin que se haya integrado el

Bogotá 28 OCT 2020 12

Secretaría

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
14 DIC 2020

En la fecha se fija en lista por un (1) día la anterior Excepcional por no haberse integrado el Queda a disposición de la parte contra la por el término de 3 días, para lo que estime conveniente:

Secretaría